CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, físicos y económicos para realizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, realizar la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques del Sistema Distrital; evitando su disposición final.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán lassiguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El ASOCIADO acepta con el perfeccionamiento del convenio de asociación, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del convenio de asociación, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARÁGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del convenio de asociación y los demás de competencia del asociado de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.

3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio.

6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. (Si aplica).

7. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica).

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica). Página 11 de 35 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. V-5

9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte del IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del convenio. (Si aplica).

10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)

11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. (Cuando así se requiera).

12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del convenio.

15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica).

16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada desembolso. (Aplica para persona naturales asociadas)

17. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas asociadas).

18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del convenio con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).

19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo desembolso, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el desembolso dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

20. Realizar las solicitudes de modificación al convenio, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del convenio. (Si aplica).

22. Allegar el Certificado de Cumplimiento expedido por el Almacén General del IDRD, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, para el último desembolso. (Si aplica).

23. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica).

24. El ASOCIADO se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica).

25. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica).

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El asociado deberá dar cumplimiento al Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

2. Realizar pedagogía permanentemente de separación en la fuente, separación de residuos, clasificación de residuos, acopio selectivo y gestión material potencialmente aprovechable en seco, manejo de residuos orgánicos y disposición final de residuos aprovechables, dirigida a los usuarios del parque. Dejar el respectivo registro de capacitación.

3. Realizar la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos generados en el Parque Regional La Florida.

4. Realizar la recolección diaria de residuos en las canecas del parque Regional La Florida acorde con las rutas de recolección y el tipo de residuo.

5. Realizar la clasificación selectiva de residuos orgánicos para incorporarlos al centro de compostaje.

6. Recoger y transportar los residuos orgánicos generados en los parques Tunal, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera hasta el parque Regional La Florida para su tratamiento en volqueta de 6 m3 o similar.

7. Realizar las jornadas de capacitación en separación en la fuente de residuos orgánicos a los módulos de venta de los parques Tunal, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera. Dejar el respectivo registro de capacitación.

8. Realizar la disposición final de los residuos no aprovechables generados en el Parque Regional La Florida.

9. Garantizar que el Recurso Humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.

10. Garantizar los elementos de Protección Personal (Guantes, Tapabocas, Overol y Botas); a todos los operarios del convenio.

11. El proponente que resulte adjudicatario, deberá garantizar, previa suscripción del convenio, todo el personal exigido para la correcta ejecución del Convenio.

12. Realizar la sensibilización al personal usuario del parque Regional La Florida con un mínimo de dos personas durante la ejecución del convenio los domingos y festivos.

13. Contar con una balanza calibrada y certificada para el pesaje de los residuos en el Parque La Florida y donde se realice el proceso de caracterización y separación en la fuente, con el fin de documentar los residuos generados del proyecto.

14. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, el molino triturador de material orgánico, y el molino triturador de plástico, que se colocará en las instalaciones del parque, con el fin de agilizar el proceso de compostación y reciclaje.

15. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, la motoazada con remolque para apoyar la recolección de residuos sólidos en el parque Regional La Florida.

16. Realizar la caracterización de residuos sólidos en los parques objeto del presente convenio y realizar el informe respectivo.

17. Determinar la cantidad de residuos procesados y convertidos en abono orgánico para hacer recuperación de zonas verdes en los parques que sean indicados por el IDRD.

18. Realizar el aseo diariamente del sitio de separación y acopio, evitando los malos olores y previniendo problemas de salud pública.

19. Diligenciar los formatos necesarios para llevar los registros de los residuos generados, aprovechados y llevados a disposición final en los diferentes parques.

20. Presentar los registros originales e informes mensuales de la cantidad de los residuos generados y aprovechados en el PMIRS del Parque Regional La Florida, y en los parques del Sistema Distrital que sean objeto del presente convenio; relacionando la gestión integral realizada tanto para el material potencialmente aprovechado seco, como del material orgánico.

21. Asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio una vez al mes o cuando el supervisor del convenio lo convoque.

22. Contar con un registro fotográfico de las actividades que se realicen dentro de la ejecución del Convenio.

23. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella.

24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo requerido, establecido en el anexo técnico para aprobación por parte del supervisor. Nota: aplica solo para los perfiles de: oficial de grupo, operario de apoyo, operario de apoyo medio tiempo, operario domingos y festivos, y operarios de caracterización, debido a que el técnico coordinador será verificado dentro de los requisitos habilitantes del proceso.

25. Presentar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

26. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

27. El Asociado deberá presentar los soportes de los aportes mínimos obligatorios con la presentación de los informes de ejecución. Y deberá incluir los soportes de las actividades de Sensibilización y Talleres de conformidad con los parámetros establecidos por el IDRD.

28. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del convenio que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.

29. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el IDRD no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

30. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a convenir, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto de la orden.

3. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto convenido.

2. Desembolsar los aportes del convenio en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el ASOCIADO realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. Supervisar la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida.

5. Facilitar el ingreso de los operarios y coordinadores al Parque Regional la Florida.

6. Determinar los parques que requieren del proceso de caracterización de acuerdo a las exigencias de la autoridad sanitaria y ambiental.

7. Asesorar y acompañar el proceso donde se realizará el proceso de caracterización.

8. Definir los parques a donde el asociado transportará el compostaje producido.

9. Supervisar el proceso de implementación de Aprovechamiento de Residuos Orgánicos.

10. Convocar una vez al mes al comité técnico de seguimiento del convenio.

11. Facilitar al convenio toda la información necesaria, en el medio que la posea, relacionada con el objeto del mismo.

12. Efectuar la evaluación y recomendaciones a los informes de avance del convenio, presentados por el Asociado.

13. Orientar técnicamente todo el proceso de manejo integral de residuos sólidos implementado por el asociado.

14. Solicitar y verificar los soportes de los aportes en especie del asociado para la ejecución del presente convenio, en los informes mensuales de actividades presentados por el asociado.

15. Liquidar el convenio de asociación, en los términos señalados en la norma.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio es **DIEZ (10) MESES.** Se contará a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En consideración al cambio de administración distrital prevista para el 1 de enero de 2024, en la cual también se incluye el IDRD y teniendo en cuenta que la gestión integral de residuos sólidos en el Parque La Florida y las actividades propias de la ejecución del objeto que se pretenden contratar son recurrentes y requieren de intervención permanente para no generar emergencias sanitarias y/o problemas de salud pública, se busca atender las necesidades durante el tiempo que resta de la presente vigencia y los primeros días de la siguiente vigencia, para que la nueva administración cuente con el espacio de tiempo para que tramite el nuevo proceso que permita atender la gestión integral de residuos sólidos en el parque La Florida, atendiendo a su condición de parque Regional.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDRD. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al IDRD ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por la ESAL y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE APORTE: El valor total del convenio será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($184.861.960)**, discriminado de la siguiente manera: Aporte del IDRD **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($164.661.960)**, y Aporte del Asociado: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.200.000)**.

FORMA DE APORTE

El desembolso de los recursos a cargo del IDRD que corresponden a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($164.661.960), se hará de la siguiente forma:

A. Se realizarán nueve (9) desembolsos mensuales vencidos con las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje los soportes de la ejecución del aporte, así como las actividades realizadas en cada componente, y previa certificación expedida por el supervisor del convenio donde acredite el cumplimiento por parte del asociado.

B. Un último desembolso, cuando el convenio se haya ejecutado totalmente a entera satisfacción en el 100% del objeto y las actividades del convenio, previa presentación de 1. Informe final técnico y financiero con los soportes que sustenten la ejecución del proyecto. 2. Entrega en medio escrito y magnético el cual deberá contener el desarrollo e implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, y los demás parques que se impactan positivamente a la conservación de los recursos naturales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el ASOCIADO deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la norma que lo regule, modifique, adicione o complemente.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

CLÁUSULA SEXTA -MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 092 de 2017, serán aplicables a esta clase de contratos o convenios, las normas generales de la contratación pública, salvo en lo reglamentado en dicho Decreto.

En consecuencia, y ante el vacío en dicha norma sobre la aplicación de las garantías, se aplicarán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO, se compromete a constituir a favor del IDRD, una garantía única para amparar la adecuada ejecución del convenio y las obligaciones contraídas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por el IDRD. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos, así:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

b) Amparo de salarios, prestaciones sociales: Para garantizar que el asociado cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del convenio y tres (3) años más.

c) Amparo de calidad de los servicios: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del Convenio, en cuantía equivalente 200 SMMLV durante el plazo del Convenio, la cual en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá expedirse en la modalidad ocurrencia y deberá cumplir con los siguientes amparos:

• Predios labores y operaciones.

• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de la ESAL y subcontratistas.

• Cobertura expresa de amparo patronal

• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

• Cobertura expresa de daño emergente y lucro cesante

• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

• Gastos médicos por valor de 3.500.000 por persona y sin deducible.

Todos los amparos deben ser en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y su vigencia por el plazo de ejecución del Convenio.

La ESAL se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA ESAL** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el IDRD haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, para su correspondiente aprobación por parte del IDRD. Si al vencimiento de dicho término LA ESAL no ha cargado el instrumento pertinente en la plataforma del SECOP II, EL IDRD, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio **LA ESAL** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques quien ejercerá sus funciones o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del convenio podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al IDRD sobre cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ESAL, y ésta pagará todos los gastos en que EL IDRD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA ESAL, EL IDRD tendrá derecho a descontar el valor

de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude LA ESAL, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD: LA ESAL no podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de**l IDRD**, de la que LA ESAL tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDRD, sin el previo consentimiento por escrito del IDRD, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de LA ESAL incumplimiento parcial o total del convenio o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a EL IDRD una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que LA ESAL cause a EL IDRD. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del convenio, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. LA ESAL autoriza con la firma del presente convenio a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA ESAL, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, LA ESAL pagará a EL IDRD multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA ESAL autoriza con la firma del presente convenio a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA ESAL, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDRD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA ESAL debe acreditar al supervisor del convenio, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, EL IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, LA ESAL no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del IDRD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA DE LA ESAL –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de apoyo regido por el decreto 092 de 2017, y la Ley 181 de 1995, LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el IDRD y la ESAL o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones

a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **-** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL IDRD y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al IDRD, b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita porlas partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. Para la suscripción del acta de liquidación La ESAL deberá entregar soporte sobre los pagos realizados a los proveedores directos en pesos colombianos, correspondientes al momento del desembolso del dinero.

PARAGRAFO: El convenio deberá demostrar todos los soportes sobre la ejecución de los recursos del convenio para el momento de la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) La solicitud de convenio a realizar, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) los documentos que identifican a LA ESAL**,** e) La propuesta presentada, y f) Los mecanismos de cobertura correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente convenio, LA ESAL autoriza a EL IDRD, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente convenio, en el correo electrónico registrado en la Carta de Presentación de la propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: LA ESAL no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDRD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por el decreto 092 de 2017, Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes a través del portal del SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - EJECUCIÓN El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique), entre LA ESAL, y el supervisor del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán conforme a lo establecido en cronogramas incluidos en la Ficha técnica y el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija Como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.